

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Manises

- 2025/00829 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal de la tasa por ocupación del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública de aparcamiento para carga y descarga (vados) para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Aprobado el padrón fiscal de la tasa por ocupación del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública de aparcamiento para carga y descarga (vados) correspondiente al año 2025 mediante resolución de Alcaldía 248/2025, de 22 de enero, mediante el presente edicto se expone al público el padrón fiscal indicado por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y de formulación, en su caso, de las reclamaciones oportunas, considerándose este edicto, tanto notificación colectiva del mismo como anuncio de cobranza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago en periodo voluntario de los recibos incluidos en el padrón fiscal se podrá efectuar, según el calendario fiscal de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva para 2025, aprobado por resolución de Alcaldía 4595/2024, de 12 de diciembre (BOP núm. 247, de 24 de diciembre), entre los días 19 de febrero a 23 de abril de 2025, ambos inclusive.

Dicho pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras así como por medios telemáticos, a través de la pasarela de pagos habilitada por la corporación local en la siguiente dirección electrónica:

[https://bit.ly/Pagos\\_Ayto\\_Manises.](https://bit.ly/Pagos_Ayto_Manises)

Transcurrido el plazo indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio que corresponda, así como en su caso, los intereses de demora y costas que, eventualmente, se produzcan.

Contra la deuda tributaria individualizada, cuya aprobación no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la resolución y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón fiscal indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Manises, 22 de enero de 2025.—El concejal delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, Àngel Mora i Blasco.

